

RESOLUCIÓN No. **002152** 22 DIC. 2016

“Por la cual se interrumpen las vacaciones por necesidad del servicio a la funcionaria DAIMI LINDO SOLANO, Jefe del Departamento de Bienes y Suministros”

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO:

El Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad del Atlántico, ROBERTO PÉREZ CABALLERO, por necesidad del servicio en el Departamento de Bienes y Suministros, adscrito a la aludida Vicerrectoría, solicitó la interrupción de las vacaciones que le fueron concedidas mediante Resolución No. 002019 de diciembre 05 de 2016, a la funcionaria DAIMI LINDO SOLANO.

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece la interrupción de las vacaciones, cuando declara que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes causales:

Las necesidades del servicio;

- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;*
- *El otorgamiento de una comisión.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Interrúpanse las vacaciones concedidas a la funcionaria DAIMI LINDO SOLANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 26996893, en calidad de Jefe del Departamento de Gestión de Bienes y Suministros, del 23 de diciembre de 2016 al 15 de enero de 2017, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La solicitante de la interrupción de las vacaciones se hará responsable del cumplimiento de las labores realizadas durante el período interrumpido y los cumplidos a presentar en el Dpto. de Gestión de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al funcionario y al Departamento de Gestión de Talento Humano, lo resuelto en la presente Resolución

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAELA VOS OBESO

Rectora (e)

Proyecto: Verónica Valverde G
Revisó: Roberto Pérez Caballero